

Presentación



La historia de la *polis* ha sido paralela al proceso civilizatorio al que refirió Norbert Elias. De su sentido clásico a su significado moderno, como la institución y agente que vela por la seguridad pública, hay una larga historia. El siglo XVIII tradujo el concepto a “buen gobierno” y lo convirtió en prácticas que hoy, guardadas todas las distancias, entenderíamos como administración pública urbana. El siglo XXI augura ensanchar aún más su sentido, al mismo tiempo que despliega algunos de los axiomas implícitos que la palabra guardaba desde la antigüedad clásica: el control, la militarización y la vigilancia se muestran resguardando a los ciudadanos tras una idea de amenaza exterior, por lo que en las urbes contemporáneas se adaptan equipos militares a la vida cotidiana. Mejorar la “administración judicial y policial”; crear “milicias urbanas”, así como “militarizar el orden público” parecen ser inherentes al desarrollo de la idea misma de *polis*. A la historia de todo esto, a las pretensiones de controlar y vigilar, refiere el presente número temático.

Un consenso en las ciencias sociales es que el siglo XVIII produjo el orden civil en las ciudades. Extirpar la ascendencia religiosa entre los feligreses, prevenir motines y controlar a los próximos ciudadanos, requirió la invención de otra urbe. El siglo XVIII, con un Estado fuerte y centralizador, fundó un nuevo orden, arropado bajo las acepciones de “buen gobierno”, que llevó a reformar las principales ciudades. La *ciencia de policía* reflexionó sobre el orden territorial urbano, en la misma intensidad que sobre el control de sus habitantes; Madrid y la capital de la Nueva España fueron dos

de las ciudades de antiguo régimen que proyectaron tales reformas luego de ser asediadas por levantamientos y tumultos. Ordenar a la ciudad se tradujo en sofocar insurrecciones, además de construir accesos para colonizarla.

El reconocimiento de los rincones más furtivos, o reportar el comportamiento de los vecinos, recayó en los alcaldes que sustituyeron los territorios parroquiales antes ocupados por los sacerdotes. A pie, por las calles y callejones de la flamante cuadrícula urbana, vigilarían los barrios portando un tinte civil y laico. De ahí que los alcaldes, entre otras razones, hayan sido considerados una de las señales del nuevo orden vigilante.

Las reformas policíacas iniciadas en Madrid luego del motín de marzo de 1766, o las posteriores al motín de 1692 en la ciudad de México, invitan a reflexionar sobre los motivos que alimentaron la instauración de esos guardianes. De los varios intentos para reordenar el espacio de la capital novohispana desde 1713, el más terminante fue el de 1782: las *Ordenanzas para la división en Cuarteles Mayores y Menores*. Las autoridades amasaron reglamentos y multiplicaron al personal destinado para las nuevas gestiones urbanas, proyectando en los alcaldes tareas que iban desde el cumplimiento de órdenes fiscales y administrativas, hasta la vigilancia de las normas dictadas por bandos de “policía y buen gobierno”.

El alcance de los alcaldes se muestra en sus reportes cotidianos: uniformados y cargando la vara de justicia por cuarteles y barrios, acusaban a los sospechosos. Su función parecía más bien la de dar a conocer la justicia

que aplicarla, en tanto su fuero apenas alcanzaba para hacer cumplir cabalmente las ordenanzas. En ese nascente orden, sin embargo, la autoridad del alcalde era débil: su figura no estaba del todo respaldada, entre otras razones porque las jurisdicciones territoriales y las instancias de gobierno estaban a prueba. Además, ocupaban sus puestos “voluntariamente a fuerzas”. El virrey los nombraba, y si se rehusaban debían pagar una multa. De lo contrario, podrían portar la vara de justicia y participar de los privilegios cortesanos. Sus responsabilidades iban de los registros fiscales a las rondas nocturnas y del reconocimiento de los visitantes ajenos a la ciudad al cumplimiento de los horarios para vender.

La vigilancia y aplicación de tales órdenes llevaron a una innovadora modalidad de los espacios urbanos. Los alcaldes fueron los difusores de esas nuevas medidas, restauradas sobre figuras jurídicas anteriores. Los sistemas de vigilancia para los siete mil trabajadores de la fábrica de puros y cigarros de la ciudad de México sirve de pauta para reflexionar sobre la transición de la normatividad, castigo y ley tradicionales a los modernos. Aunque el monopolio del tabaco no fue un “recinto de confinamiento”, en su interior distintos vigilantes —guardas mayores, guarda vista, guarda registrador, guardas pito, guardas, etcétera—, resguardaban los reglamentos, enviando a los cepos a los rebeldes que desafiaban a los superiores o violaban las normas. La existencia de un cepo destinado para el encierro, habla por sí misma. Tanto como el hecho de que la vigilancia rebasara las paredes de la factoría: sus celadores también alertaban sobre la venta clandestina del tabaco, los puestos de venta ilegales o los motines contra los reglamentos impuestos a sus trabajadores.

El poder y el control forjaron la trama de la urbe, al igual que trasminaron las paredes e indujeron los destinos. La obediencia al orden celestial se desdibujó, desacralizando los hábitos. En el contexto de las reformas urbanas borbónicas, el cadalso como cónclave público también pasó por el nuevo orden de vigilancia y control: de la potencial horca (colocada en la plaza principal como símbolo de una condena avalada por la justicia divina), a la infracción señalada por el alcalde de cuartel, hubo una transformación histórica. La pena

de muerte aprobada por Revillagigedo en 1789 —omitiendo la jerarquía y nobleza de los acusados—, fue el fin de la alabanza al calabozo y el castigo público y el inicio del control carcelario moderno: en adelante, la condena sería aislada y, en teoría, ajena a los privilegios estamentales.

La agonizante justicia virreinal abrió la puerta al régimen penitenciario que, junto con la profesionalización de la policía, ocuparían un renglón importante a todo lo largo del siglo XIX y primeras décadas del XX. La tambaleante autoridad de los alcaldes dieciochescos logró sostenerse de pie en la policía porfiriana, para ser luego amonestada por los revolucionarios insurrectos. Ese recorrido habla de la creación de una figura no siempre bien recibida y pocas veces reconocida como autoridad. Las prácticas que los policías compartían con los ciudadanos en los años posteriores a la Revolución se respaldaban más en el trato, negociaciones y roces cotidianos que en la coacción. Tras la complicidad y discrecionalidad en las multas o la mediación por el honor en riñas callejeras, se hallaba un personaje sin estímulos económicos y carente de cualquier sentido de pertenencia a una institución policiaca. De modo que antes de obedecer supuestos reglamentos, los policías participaban de una sociabilidad en la que ejercían favores, castigos, acosos, corruptelas, etcétera, mostrándonos con ello la distancia entre la ley escrita y la práctica cotidiana, así como la recepción de una sociedad que en el cuerpo policiaco porfiriano vio a un personaje almidonado y arbitrario al que se debía confrontar.

Y es en esa recepción social donde la historia de los asesinatos, además de “enlazar narrativas”, habla de los “productos culturales de la violencia”. En el periodo posrevolucionario, la cuestión fue aun más enfática si los asesinatos eran realizados por mujeres. En un clima revuelto, un creciente tono de ferocidad masculina enmarcaba a la política y construía las expectativas sobre los roles permisibles al sexo femenino. Desde aquí se explica el asesinato de Francisco Tejeda Llorca a manos de María del Pilar Moreno, en venganza por la muerte de su padre, Jesús Moreno. Este suceso, que comenzó por la rivalidad de ambos diputados, condujo a María de un juzgado a otro, donde —luego de hacer justicia propia— constriñó a las leyes. Su actua-

ción en el tribunal reveló la participación femenina en un espacio público como era el tribunal: sus intervenciones no tenían ni pizca de racionalidad jurídica porque su rol se dirigía a un ámbito moral. Y si sus palabras lograron afectar a los jurados, se debió a su condición de doncella y a que su delito había sido provocado por “puro amor filial”. Sus palabras fueron enaltecidas al lado de las de las esposas en defensa de intereses propios, porque provenían de una criatura “virgen fuerte y justiciera”, que reclamaba derechos “desde su lecho virginal”. Este juicio habla de nuevas nociones de privacidad y violencia”, el amor filial, el honor y la historia de vida de María del Pilar, que representan lo que la época ofreció a las mujeres para defenderse. Sus criterios, ajenos o paralelos a los postulados científicos y judiciales, influyeron en la borrosa frontera entre el ágora política y la esfera privada. Ella logró “lo que ningún hombre ni las instituciones revolucionarias podían hacer: castigar a un político” y “reincarnar a las heroínas griegas” que desafiaron a la autoridad masculina. Lo subyacente es que su palabra se hizo escuchar por boca de su abogado defensor, un “hombre que había defendido con éxito a otras mujeres acusadas por el gobierno”, Querido Moheno.

Contrastando con el proceso de construcción del Estado posrevolucionario, la política de la segunda mitad del siglo XX se alejó de la inquietud de vincular las acciones gubernamentales a las relaciones familiares o bien de “modernizar lo doméstico”. Luego de los movimientos médicos, magisteriales y estudiantiles, a las mujeres no se les atribuyó más el papel de “actrices de melodramas que daban forma a la cultura y a la política”. Su participación fue también vista como militancia, y sus palabras como amenazas al orden establecido. Sus voces, junto con las de los varones, fueron silenciadas. Por igual fueron enviadas a las cárceles clandestinas, bases militares y centros de tortura que persiguieron a opositores y guerrilleros durante la década de 1970.

En esos testimonios se vuelven a encontrar reclamos de mujeres por la muerte de sus familiares. Voces que tuvieron eco hasta la Ley de Amnistía, cuando lo femenino alcanzó prácticamente todos los imaginarios del mundo masculino. Así, narraciones como las de la Liga

Comunista 23 de Septiembre ya son historia. De aquel grupo guerrillero, que hace 39 años se propuso reunir organizaciones, conformar ejércitos y levantar huelgas a nivel nacional, pocos registros quedaron. Las historias de sus intentos por defender a los trabajadores o de la persecución que sufrieron sus militantes, también fueron enterradas; por ello esa historia se teje a través de las versiones de dos diarios de aquella década —*Excelsior* y *La Prensa*—, a fin de mostrar una cara de la persecución militante en México: la de convertir cualquier rasgo político disidente en asunto de hampa y ladrones. Las editoriales borraron no sólo el contenido político de secuestros como los de Anthony Duncan, Fernando Aranguren o Eugenio Garza Sada, sino también la existencia de paramilitares, cárceles clandestinas, bases militares y centros de tortura. Los esbozos de que aquello había sido un capítulo rojo de la política nacional llegaron a finales de 1976, cuando la Ley de Amnistía fue una solución al conflicto. Fue hasta ese momento cuando públicamente se habló de “terrorismo socialista” o de las protestas de las madres que gritaban por sus hijos e hijas desaparecidos. Hasta entonces fue posible comenzar a reunir algunas piezas para construir la historia de una militarización y persecución a nivel nacional, que más tarde se conocería como el periodo de la *guerra sucia*.

En conexión con la larga historia que les precede, diversas comunidades indígenas reconstruyeron el sentido tradicional de vigilancia. Confrontando cotidianamente a la justicia estatal, los sucesores de diversos pueblos indígenas retomaron uno de los pocos espacios que les han sido legalmente reconocidos: desde asambleas, policías o comisariados comunitarios, ejercen una justicia paralela que gobierna en sus localidades. Lo relevante de esas prácticas —en la que los comisarios encargados participan incluso en casos mayores, como homicidio, secuestro, violación y narcotráfico—, “son los criterios que se utilizan para restaurar el daño a través del perdón”. La efectividad de la policía comunitaria, entre otras cosas, radica en que los acusados son castigados en un juicio público que los muestra como parte de una comunidad que articula al conjunto de las prácticas culturales en sus pueblos. Tales experiencias bien podrían cuestionarnos sobre el proceso

histórico de la vigilancia y el orden: ¿acaso la policía comunitaria podría entenderse como el corolario de una de las rutas que la justicia mexicana hubiera podido seguir? Cuanto más si se le compara con los también recientísimos intentos estatales de montar nuevas corporaciones; de crear cuerpos policiacos honestos y apartados de favores discrecionales y corruptelas, tal como la Policía Royal en el estado de Monterrey.

Así emergen retazos para construir la historia de un cuerpo que puede releerse desde la conformación de los cuerpos de gendarmería; desde el contraste entre el policía ideal de los estatutos decimonónicos y el que emerge de las actas ministeriales en franca corruptela con la población; del que, a pesar de gendarmerías, cuerpos de policía montada, uniformes, pertrechos y

reglamentos, nunca consolidó una institución ajena al ancho margen de discrecionalidad y corrupción instauradas. Las transferencias que en los distintos contextos históricos se han atribuido a su cargo, han permitido suponer que la policía moderna —es decir permanente, fija, con uniforme y obligaciones puntuales— emanó de la figura del alcalde de barrio. Y aunque esta deducción crea polémica, de lo que no cabe duda es que tanto el alcalde como el policía o el militar han participado de un mismo imaginario: la obsesión de la modernidad por el orden y el control, que hoy día tiende a pulirse ya no sólo en el control, sino en la militarización de la sociedad civil.

Marcela Dávalos / Regina Hernández Franyuti

